



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
29 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena del 15 al 17 de diciembre de 2008

I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/1 y 2/1, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recordó el artículo 63 de esa Convención,¹ especialmente su párrafo 7, con arreglo al cual la Conferencia establecería, si lo consideraba necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.
2. En su resolución 1/1, la Conferencia decidió establecer, en la medida en que lo permitieran los recursos existentes, un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que formulara recomendaciones a la Conferencia acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos. En la misma resolución, la Conferencia subrayó que todo mecanismo de examen de esa índole: a) debía ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; b) no debía dar lugar a ninguna forma de clasificación; c) debía ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados; y d) debía complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pudiera, según procediera, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.
3. En su resolución 2/1, la Conferencia decidió que todo mecanismo de esa índole también debía reflejar, entre otras cosas, los siguientes principios: a) su objetivo debía ser prestar asistencia a los Estados partes para que aplicaran eficazmente la Convención; b) debía tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa; c) debía evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión universal a la Convención; d) la labor debía basarse en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, N° 42146.



que, entre otras cosas, abordasen las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto; e) debían determinarse lo antes posible las dificultades que tuvieran las Partes para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados partes para aplicarla; y f) debía ser de carácter técnico y promover una colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional.

4. Asimismo, en su resolución 2/1 la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción preparase el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones. A ese respecto, la Conferencia exhortó a los Estados partes y a los Signatarios a que presentaran al Grupo de trabajo propuestas sobre el mandato del mecanismo para que éste las examinara.

5. En la misma resolución, la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara asistencia al Grupo de trabajo proporcionándole antecedentes, entre ellos los mandatos de los mecanismos de examen existentes, e información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Conferencia para reunir y analizar información sobre posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

6. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró su tercera reunión en Viena del 15 al 17 de diciembre de 2008.

7. Presidió la reunión del Grupo de trabajo Horacio Bazoberry (Bolivia), Vicepresidente de la Conferencia. A petición del Presidente, se acordó que Eugenio Curia (Argentina) y Eduardo Tampore (Argentina) presidieran la quinta y la sexta reunión del Grupo de trabajo respectivamente.

8. En su declaración de apertura, la Directora de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) subrayó que la decisión de elaborar un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención había sido la decisión política más trascendental del primer decenio desde que la Convención entrara en vigor. Recordó que el mandato del Grupo de trabajo era elaborar un mandato para un mecanismo de examen que respondiera a las características enunciadas en las resoluciones 1/1 y 2/1 de la Conferencia de los Estados Parte. Elogió los progresos realizados por el Grupo de trabajo en la elaboración de un texto evolutivo basado en las propuestas presentadas por los Estados partes. Instó a los delegados a que entablaran un debate sustantivo y constructivo, recordando que el Grupo de trabajo tenía que cumplir una tarea ambiciosa antes del tercer período de sesiones de la Conferencia, que se celebraría en Doha (Qatar) del 9 al 13 de noviembre de 2009.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

9. Antes de la aprobación del programa, se presentó una propuesta de añadir un tema al programa titulado “Medidas futuras”. Este tema brindaría la oportunidad al Grupo de trabajo de debatir la forma en que procedería en 2009 para cumplir con su mandato. La propuesta fue aprobada.
10. El 15 de diciembre, el Grupo de trabajo aprobó el programa siguiente:
 1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 2. Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
 3. Medidas futuras.
 4. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión.

C. Asistencia

11. En la reunión del Grupo de trabajo estuvieron representados los siguientes Estados Parte en la Convención: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Lituania, Malasia, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suecia, Togo, Túnez, Uruguay, Yemen y Zimbabwe.
12. La Comunidad Europea, organización de integración económica regional que es Parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.
13. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados signatarios de la Convención: Alemania, Arabia Saudita, Bahrein, Côte d’Ivoire, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, República Árabe Siria, República Checa, Suiza, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de).
14. También estuvo representado Omán, en calidad de Estado observador.
15. Estuvo igualmente representada Palestina, entidad que mantiene una misión de observación permanente ante las Naciones Unidas.
16. Estuvieron representadas por observadores las dependencias de la Secretaría, los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se indican a continuación: Oficina de Servicios de Supervisión

Interna de la Secretaría, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

17. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Banco Asiático de Desarrollo, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Consejo de Europa, Eurojust, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional para las Migraciones y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

18. También estuvo representada la Orden Soberana y Militar de Malta, entidad que mantiene una oficina de observación permanente en la sede de las Naciones Unidas.

19. Estuvo igualmente representada por un observador la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción.

III. Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

20. Los oradores tomaron nota de los progresos que se habían realizado en las reuniones anteriores del Grupo de trabajo, así como en las consultas oficiosas sobre el proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. Se señaló que, aunque la Conferencia de los Estados partes adoptaría una decisión al respecto en su tercer período de sesiones, el mecanismo adoptaría un enfoque progresivo y gradual y se había de basar en el consenso y la negociación. Los oradores hicieron hincapié en la importancia del mecanismo de examen para fomentar la aplicación de la Convención y ayudar a los países a poner en práctica sus disposiciones. El examen y el fomento de la aplicación de la Convención también reforzarían la cooperación internacional y brindarían incentivos para realizar progresos en dicha aplicación. Además, el mecanismo de examen debería servir para identificar y divulgar prácticas óptimas. Se señaló que era preciso tener presentes los distintos niveles de desarrollo de los Estados. Los oradores subrayaron cierto número de cuestiones pendientes que el Grupo de trabajo debatiría y resolvería, como las siguientes: la fuente y la utilización de la información para el proceso de examen; el alcance del examen; el método del examen y la posible realización de visitas a los países; y la financiación.

21. Para su examen del tema 2 del programa, el Grupo tuvo a la vista el proyecto de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/WG.1/2008/6) y el proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/WG.1/2008/7). Este último había sido preparado por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 2/1 de la Conferencia y reflejaba las revisiones propuestas en consultas oficiosas celebradas los días 5 y 6 de noviembre de 2008.

Dicho texto constituiría la base de la labor del Grupo de trabajo, remitiéndose según procediera al proyecto de elementos provisionales.

22. Los progresos realizados por el Grupo de trabajo se recogerían en el texto revisado del proyecto de mandato.

IV. Medidas futuras

23. El Grupo de trabajo debatió las medidas que debían adoptarse antes del tercer período de sesiones de la Conferencia y pidió a la Secretaría que organizara consultas oficiosas previas a la siguiente reunión del Grupo, que está previsto se celebre del 11 al 13 de mayo de 2009.

V. Aprobación del informe

24. El 17 de diciembre de 2008, el Grupo de trabajo aprobó el informe sobre su reunión (CAC/COSP/WG.1/2008/L.2).
